



No.
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

ESCRITURA No.

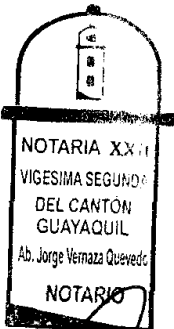
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

POLYSTATE S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----

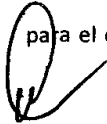
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy diez de abril del dos mil doce, ante mí, **Abogado JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Público Vigésimo Segundo Interino de este Cantón, comparecen: los señores **Leonel Jurado Dumes**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; y, **Jenny Cantos Rodríguez**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Leonel Jurado Dumes; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La Sociedad se llama POLYSTATE S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará al cultivo, explotación, industrialización, distribución, comercialización, importación, exportación de toda clase de productos



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

agrícolas, entre ellos café, cacao, banano; a la industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, ~~venta~~, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de alimentos frescos, congelados e industrializados, productos agroquímicos, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, explotación, distribución, adquisición y enajenación de gasolina, diesel, gas, aceites; de toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales, alimenticios, incluida toda la cadena forestal y agroforestal, así como sus productos elaborados; de productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; la compañía también podrá dedicarse al cultivo distribución, compra venta, exportación, importación de arroz, maíz, y demás productos del agro; Con el fin de cumplir su objeto social, la compañía podrá fomentar la producción nacional, comercio y consumo sustentable de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar semillas, clones, fertilizantes y toda clase de insumos necesarios para desarrollar sus actividades. Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje y permuta, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e instalaciones industriales; podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; Fomentará el turismo en todas sus fases, tanto nacional como extranjero, para el efecto podrá dedicarse a la instalación y administración de agencias de viajes,





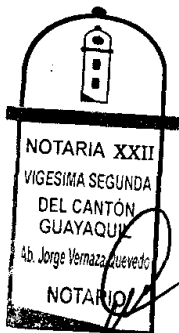
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine,

ciudades, campos vacacionales y parques mecánicos de recreación. La compañía

podrá también dedicarse a la industrialización o fabricación, importación, exportación,

compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y

comercialización de lo siguiente: **UNO)** De insumos para la explotación agrícola, avícola

y pecuaria; **DOS)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos,

materiales, repuestos, y accesorios e implementos de sistemas de comunicación y

telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES)** De equipos e

instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos

de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales

odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO)** De

equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial;

CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la

construcción de barcos; **SEIS)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para

la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos,

sogas, piolas; **SIETE)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y

animal; **OCHO)** De productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos

biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y toda

clase de medicinas; **NUEVE)** De computadoras e impresoras; así como sus partes,

repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran, hardware y

software, así como de los medios para la conservación de información, procesamiento

de datos e instalación de redes; **DIEZ)** De materiales eléctricos, de construcción; de

ferretería; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, lámparas y tubos para

iluminación; **ONCE)** De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas

minerales y aguas purificadas; **DOCE)** De ropa confeccionada y de tejidos; **TRECE)** De

hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo

industrial; **CATORCE)** De toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **QUINCE)** De

artículos deportivos, tales como equipos de fútbol, baloncesto, boxeo, beisbol, polo,

equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, artículos para golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **DIECISÉIS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas o alquiler de equipos; **DIECISIETE)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** También se dedicará a la recolección de desechos orgánicos que servirán para la actividad de la lombricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán, finalmente obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que será de exportación al igual que las lombrices; **VEINTIUNO)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDÓS)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTITRÉS)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y propaganda públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, y en general todos los medios para tal fin; **VEINTICUATRO)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, así como de implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **VEINTICINCO)** De productos de cuero; de artesanías; **VEINTISÉIS)** Equipos de audio y vídeo, instrumentos de música, juegos cd's en todas sus clases, en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **VEINTISIETE)** Fabricación de todo tipo de copiadoras, así como sus partes y piezas en general, podrá también instalar centros de copiado; **VEINTIOCHO)** La compañía también podrá dedicarse a la recolección, compra, venta, importación, exportación, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización, de materia

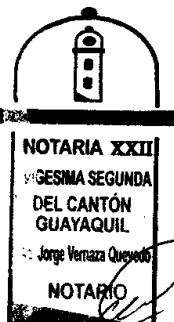


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



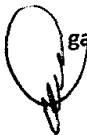
MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



prima nacionales como: cartones, papeles, plásticos, vidrios, chatarras de vidrio, cobre, bronce, aluminio, caucho, plomo y toda clase de metales, pudiendo también fabricar y sacar productos terminados de estas materias primas recicladas.

Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a: a) La publicidad y al establecimiento de agencias de publicidad; b) Así mismo la sociedad podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas; c) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; d) Podrá dedicarse a la limpieza, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes de casas particulares, departamentos, y oficinas particulares; e) Al mantenimiento, recolección y procesamiento basura en parques, veredas, calles; f) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; g) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; h) Prestar servicio de alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas naturales, nacionales o extranjeras; i) Podrá adquirir por cualquier título legal y administrar escuelas, colegios, o cualquier tipo de establecimiento educativo o formativo, bibliotecas y laboratorios de investigación en cualquier nivel de educación; j) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; k) La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento

electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse; l) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de telas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; ll) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento, administración y explotación de almacenes; m) Venta, importación y servicios de computación, procesamiento de datos e Internet, provisional de hardware, software, mantenimiento y alquiler de equipo, equipos de telecomunicación, sistemas de radio y enlace, redes telefónicas y sistemas de telecomunicaciones; para la distribución y comercialización de papelería, revistas, libros, hojas para impresora y copiadora en todos los tamaños, formas y colores; n) La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; ñ) Podrá además dedicarse a la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; o) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; p) De igual manera se podrá dedicar a la provisión, instalación, manejo de viveros, de todo tipo de plantas ornamentales, parques y áreas verdes, diseños, decoración, proyectos y mantenimiento de jardines; importación, exportación, distribución y comercialización de flores y cualquier producto relacionado con la rama; q) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; r) Podrá dedicarse a la





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el

establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el

desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los

criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o

productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará,

pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de

camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la

comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón.

Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá

adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su

planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta de los

productos del mar; s) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,

mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y

cuenta correntista mercantil; t) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y

administración de supermercados, minimarkets, farmacias, spa's y centros de

belleza; u) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización,

exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea

en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas

por cuenta propia o de terceros; v) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de

fumigación aérea; w) La compañía se podrá dedicar a la compra, venta distribución y

comercialización de alimentos preparados y comidas rápidas; x) Prestar servicio de

alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de

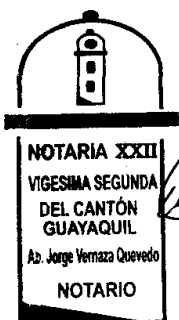
origen agrícola, industrial y pecuario; y) Podrá dedicarse a la comercialización,

distribución, compra, venta, administración de los siguientes productos: publicidad

en todos los medios, televisivos, por radio, multimedia, gráfica; podrá realizar

gestión de negocios, administración, administración comercial, trabajos de oficina,

análisis y diseño de programación de sistemas. Podrá dedicarse a la organización de



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, actividades de producción de eventos artísticos, actividades de radio y de televisión, actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza. Podrá también obtener y realizar todo lo concerniente a la compra, venta, producción, distribución, confección, alquiler y comercialización de calzados y sombreros, accesorios, perfumería en general, productos de tocador, cosméticos y todos los productos para su respectiva elaboración; para la importación de artículos para gimnasia o toda clase de deporte; para la elaboración e importación de juguetes y juegos para todas las edades, colores y formas; realizará también actividades empresariales de representación de artistas y deportistas para obtener contratos de actuación, venta de imagen, animación, publicidad en todos los medios en general.- La Sociedad podrá también brindar servicios logísticos de comercio exterior y realizar inversiones en la rama de la biotecnología y software aplicados, pudiendo elaborar y comercializar, dentro y fuera del país, los productos derivados de dichas actividades. Con el fin de cumplir su objeto social, y de contribuir con el desarrollo nacional, tanto en obras de infraestructuras como con la preservación del medio ambiente, la compañía podrá ofrecer el diseño y construcción de todo tipo de obras tanto civiles como ambientales, Estudios Ambientales, Inventorías Ambientales, Programas de Seguridad Industrial, Planes de Desarrollo, Manejo de Cuencas e Ingeniería, Auditorías Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías en Seguridad Industrial, Sistemas de Calidad, Monitoreo de Ruido y Luminosidad. Podrá prestar servicios de capacitación y asistencia técnica relacionados con producción más limpia, para mejorar la competitividad de las empresas. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su





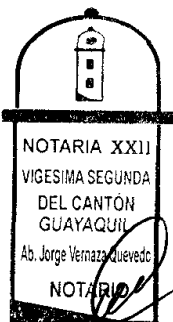
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de

cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en

la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales

relacionados con el suyo. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social,

ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o

personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías

vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la

intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de

la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción

del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta

General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los

requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la

Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su

nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**

SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS

ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.-

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El

gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que

constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del

Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Junta General deberá ser

convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho

días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el

Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas

debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTÍCULO OCTAVO: No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO**

NOVENO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la

Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420848
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ CASTRO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2012 3:08:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

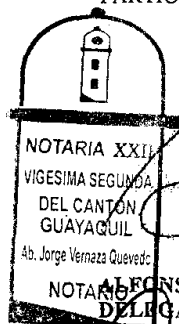
1.- POLYSTATE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NOTARIO RENATO PONCE YÉPEZ
DELICADO DEL SECRETARIO GENERAL



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

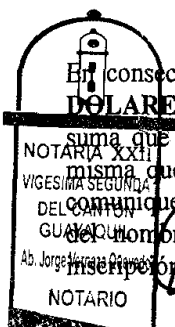
No. 72259

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 10 de Abril del 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de "POLYSTATE S.A" Con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 800.00)**, habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LEONEL JURADO DUMES	\$ 199,75	799
JENNY CANTOS RODRIGUEZ	\$ 0,25	1
Total	\$ 200.00	800



En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**,

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación de un nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S.A.

Firma Autorizada



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las

más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la

Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos,

con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que

pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el

quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de

Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus

administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre

pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de

la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de

la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente

manera: El señor Leonel Jurado Dumes, suscribe setecientas noventa y nueve acciones

ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,

la señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de

Un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los accionistas de la

siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la

cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los

Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las

acciones que ha suscrito; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, ha pagado, en dinero

efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de

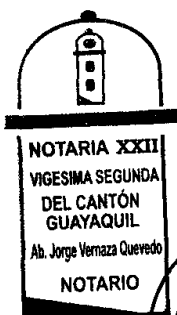
América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos

constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

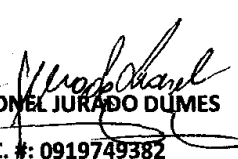
otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta

Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que

han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos

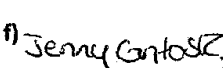


años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultada la abogada María del Carmen Gómez Castro, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma de la abogada María del Carmen Gómez Castro.- Matrícula número cero nueve-dos mil once- cuarenta y uno.- **HASTA AQUI LA MINUTA".**- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a Escritura Pública, con los correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-** 

1) 
LEONEL JURADO DUMES

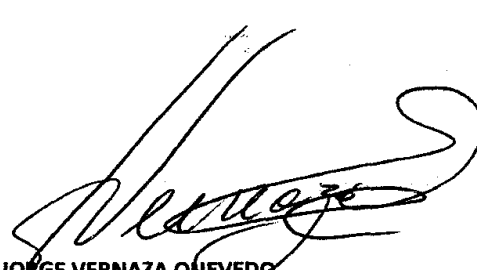
C.C. #: 0919749382

C.V.: 400-0024

1) 
JENNY CANTOS RODRÍGUEZ

C.C. #: 0923966766

C.V.: 289-0002


Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi,

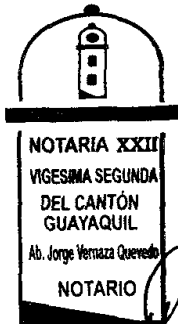


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



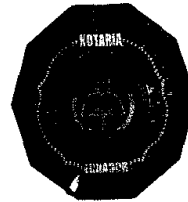
MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

en de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en diez fojas útiles incluida la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy diecisiete de Abril del dos mil doce.- **DOY FE, EL NOTARIO.**

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo Interino
del Cantón Guayaquil





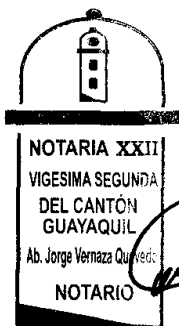
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

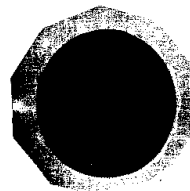


MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0002187**, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogada Melba Rodríguez Aguirre, el día 3 de mayo del 2012, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA POLYSTATE S.A.**, otorgada por ante mi, el 10 de abril del 2012.-
Guayaquil, 7 de mayo del 2012. *[Signature]*



[Signature]
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
Notario Vigésimo Segundo
Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 41.038

FECHA DE REPERTORIO: 24/jul/2012

HORA DE REPERTORIO: 12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002187, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 3 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: POLYSTATE S.A., de fojas 74.969 a 74.987, Registro Mercantil número 13.232.

ORDEN: 41038



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de Agosto de 2012

\$29.00

REVISADO POR:

lf

Nº 307238

APP FORM. 01



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018628

Guayaquil, 21 AGO 2012

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLYSTATE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
